



SP/307

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **21 JUL 2017**

VISTO: la solicitud de información pública formulada el 3 de julio de 2017 por el señor Alberto Bastia;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita *"pauta publicitaria para insertar información de la gestión gubernamental de Tabaré Vázquez"*;

II) que se solicitó al gestionante con fecha 10 de julio de 2017 aclaración respecto a su solicitud, respondiendo *"Que pasos debo seguir para obtener la pauta publicitaria para mi medio digital. ... la información solicitada esta vinculada a lo que cristalice la gestión del Presidente Vazquez en su ámbito como también lo vinculado al mundo económico, cultural y social. Ya que también tengo todos los domingos mi programa radial al cual podría, si es factible, un resumen de las acciones de gobierno"*

III) que la solicitud se formula al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de pauta publicitaria no encuadra en las previsiones de la Ley N° 18.381, en tanto la misma regula un derecho específico, este es el "acceso a la información pública", estableciendo a la vez un medio de garantía del sistema democrático y del Estado de Derecho;

II) que la información relacionada a la gestión del señor Presidente Tabaré Vázquez es accesible a través de la página web de la Presidencia de la República que se actualiza en forma periódica, <https://www.presidencia.gub.uy>;

III) que por tanto se accederá a la información solicitada en forma parcial en atención a que lo referente a la solicitud de pauta publicitaria no tiene relación con el objeto de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N°. 18.381 de 17 de octubre de 2008;

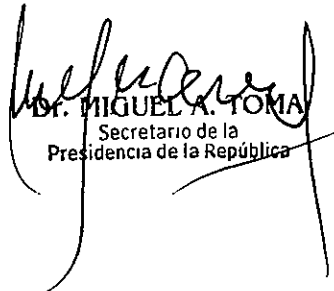
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Hacer lugar en forma parcial a la solicitud de información presentada por el señor Alberto Bastia, relativa a la gestión del señor Presidente Tabaré Vázquez, a través de la página web de Presidencia de la República: <https://www.presidencia.gub.uy>.

2°.- No hacer lugar a lo relacionado con la solicitud de pauta publicitaria por no encuadrar dicho petitorio en el objeto de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 "Ley sobre el derecho de acceso a la información pública".-

3°.- Notifíquese, comuníquese.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República